

INFORMATIVO MUNICIPAL

Miraflores, 5 de julio de 2022

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 5 de julio de 2022 son los siguientes:

- El 5 de julio se publicó la Ordenanza N° 575-2022-MDB, norma que crea el régimen especial para el otorgamiento de beneficios a los deudores tributarios considerados en estado de riesgo, en el Distrito de Barranco.

De acuerdo al artículo 6° de la Ordenanza N° 575-2022-MDB, se entiende por estado de riesgo a la situación económica y/o de salud precaria del contribuyente y su entorno familiar, así como la imposibilidad de revertirla en el corto plazo y que implica una inminente exclusión social por indigencia, que imposibilita al contribuyente cumplir con sus obligaciones tributarias.

- El 5 de julio se publicó la Ordenanza N° 603-MPL, norma que establece incentivos tributarios en el Distrito de Pueblo Libre.

A los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias dentro de la vigencia de la presente norma, se les otorgarán los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes, correspondientes a la obligación respecto de la cual se efectúe el pago.
- b) Condonación del 100% de costas y gastos procesales siempre que se cancele el total de las obligaciones sujetas al procedimiento de ejecución coactiva al cual correspondan.
- c) Condonación del 100% de las multas tributarias que se generen o hayan generado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 603-MPL, siempre que se cancele o haya cancelado el Impuesto Predial del ejercicio fiscal por el cual se impuso la multa, y se cumpla o haya cumplido con regularizar dicha obligación de tipo formal.

A los contribuyentes que cancelen sus arbitrios municipales dentro de la vigencia de la Ordenanza N° 603-MPL, se les aplicarán los siguientes descuentos sobre el monto insoluto mensual de los mismos, sin importar su estado de cobranza:

| EJERCICIO FISCAL | PORCENTAJE DE DESCUENTO | |
|------------------|-------------------------|---|
| | INCENTIVO GENERAL | INCENTIVO PREVIO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 |
| 2022 | 10 | 15 |
| 2021 | 20 | 30 |

INFORMATIVO MUNICIPAL

| | | |
|------------------------|----|----|
| 2020 | 30 | 40 |
| 2019 - 2018 | 40 | 50 |
| 2017 - AÑOS ANTERIORES | 60 | 70 |

A los contribuyentes que realicen su pago a través del portal institucional www.muniplibre.gob.pe, se les realizará un descuento adicional del 5% en el monto insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2022.

- El 5 de julio se publicó el Decreto de Alcaldía N° 005-2022/MDSM, norma que prorroga hasta el 31 de julio de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 458/MDSM que aprobó beneficios tributarios en el Distrito de San Miguel.
- El 5 de julio se publicó la Ordenanza N° 459/MDSM, norma que aprueba beneficio extraordinario de regularización de deudas no tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de San Miguel.

El beneficio implica descuentos para las multas administrativas impuestas a través de las notificaciones de infracción municipal hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza N° 459/MDSM, según lo siguiente:

- a) El saldo deudor, pendiente de pago en estado ordinario o coactivo de las multas administrativas impuestas a las personas jurídicas, tendrán un beneficio del 70% de descuento, cualquiera sea el año de la imposición de la multa, siempre que los códigos de infracción correspondan a los siguientes:

| Ordenanza | Códigos de infracción |
|-----------|--|
| 284-2015 | 1904, 1913, 1915, 1929, 1940, 2001, 2002, 2004, 2005, 2007, 2020, 2023, 2101, 2102, 2106, 2201, 2301, 2302, 2312, 2801, 2802, 2803, 2806, 3102 |
| 398-2019 | 3202, 3210, 3211, 3224, 3230, 3231, 3232, 3236, 3300, 3301, 3302, 3306, 3307, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3410, 3413, 3415, 3700, 3701, 3702, 3705, 3911, 4100, 4104, 4105, 4106, 4114, 4116, 4117, 4119, 4126, 4400, 4401, 4411, 4600, 4601, 4602, 4605, 4606, 4607, 4608, 4609, 4610, 4612, 4613 |

- b) Las multas administrativas no contempladas en el inciso anterior, tendrán un descuento sobre el saldo deudor pendiente de pago, en estado ordinario y coactivo, de acuerdo a lo siguiente:

| Periodo de NIM | % de Descuento |
|--------------------|----------------|
| Anteriores al 2020 | 80% |
| Del 2020 al 2022 | 90% |

INFORMATIVO MUNICIPAL

- c) El pago de las multas administrativas no implica la regularización o subsanación de la infracción, ni afecta el cumplimiento de las sanciones no pecuniarias dispuestas, quedando a salvo el derecho de la administración municipal de aplicar una nueva sanción en caso de continuar o reincidir en la infracción.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.